



TRANSCRIPCIÓN  
a la fecha se ha expedido  
Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 0643-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 01 de septiembre de 2016



Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que, asimismo con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 001-2016-UNHEVAL-RI, del 11.JUL.2016, ratificada con la Resolución N° 001-2016-CUI, del 22.JUL.2016, se designó a partir del 11.JUL.2016 al CPC Manuel Augusto Silva Martínez como Secretario General de la UNHEVAL;

Que mediante documento de fecha 23.JUN.2016, la administrada Filomena Ramos Chávez, solicita ser beneficiaria del Año Sabático concedido al Dr. Roger Vidal Roldan con la Resolución N° 03119-2015UNHEVAL-CU;

Que la Abog. Rosario Caro Soto, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1439-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 17.AGO.2016, manifiesta que mediante Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, el Consejo Universitario ratificó la Resolución N° 0602-2016-UNHEVAL/FCE-CF que otorgó licencia por año sabático al docente Dr. Roger Raúl Vidal Roldan, atendiendo que la administrada Filomena Ramos Chávez, solicitó ser beneficiaria de la licencia por año sabático para asumir la responsabilidad de elaborar el libro, además de referir que durante los años que ha trabajado no ha gozado de Año Sabático, se debe tener presente que el acto administrativo contenido en la precitada Resolución, es la decisión de la Institución respecto a la pretensión de carácter personal e individual presentado por el Dr. Roger Raul Vidal Roldan, entendiéndose que produce sus efectos jurídicos de manera directa solo en lo que respecta al administrado no abarcando ni ampliando sus alcances a terceros ajenos al acto administrativo, motivo por el cual la precitada solicitud deviene en improcedente; asimismo el Art. 36° del Reglamento General de Permisos, Licencias Año Sabático y Vacaciones para el personal docente y administrativo, modificado mediante Resolución N° 1198-2011-UNHEVAL.-R, establece *el goce del año sabático se concede a razón de 01 profesor por Escuela Académico Profesional, se requiere pronunciamiento del Jefe de Departamento Académico, del Consejo de Facultad y se otorga por Resolución del Consejo Universitario*; debiendo tener en cuenta también que el docente que solicita el uso del año sabático debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 35° del Reglamento precisado, desprendiéndose de ello, que los beneficiarios de la licencia por año sabático, previamente son evaluados y verificados la concurrencia o cumplimiento de lo requerido, no encontrándose normado que el beneficio alcance a terceros ajenos al acto administrativo;

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 19.AGO.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de la administrada Filomena Ramos Chávez, sobre ser considerada beneficiaria de la licencia por año sabático concedido a su esposo Dr. Roger Vidal Roldan (QEPD), con la Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, del 16.DIC.2015, ya que fue una decisión de la UNHEVAL respecto a la pretensión de carácter personal presentada por el docente Roger Vidal Roldán, y los efectos jurídicos de dicho acto administrativo son directos;

Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 136-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto Universitario





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...//RESOLUCIÓN N° 0643-2016-UNHEVAL-CUI

**SE RESUELVE:**

- 1º. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada **Filomena Ramos Chávez**, sobre ser considerada beneficiaria de la licencia por año sabático concedido a su esposo Dr. Roger Vidal Roldan (QEPD), con la Resolución N° 03119-2015-UNHEVAL-CU, del 16.DIC.2015, ya que fue una decisión de la UNHEVAL respecto a la pretensión de carácter personal presentada por el docente Roger Vidal Roldán, y los efectos jurídicos de dicho acto administrativo son directos.
- 2º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Ucccc*  
**Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA**  
**RECTOR INTERINO**



*[Signature]*  
**CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Lo que transcribe a U... para su conocimiento y demás fines

*[Signature]*  
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez  
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:**
- Rectorado
  - VR Acad
  - VR Inv
  - AL
  - OCI-
  - FCE
  - JPER-
  - UEC
  - File
  - Archivo